



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0408-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de julio de 2023

### **Vistos:**

La solicitud de fecha 19 de agosto de 2022, con registro 30448, del estudiante EDGAR GERARDO CRUZ TITO, con número de matrícula 21502079 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 007-2023-D-EPIC-FICP-UANCV-J, de fecha 04 de mayo de 2023; Proveído N° 027-2023-FICP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios; Proveído N°0117-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0408-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de julio de 2023

del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante solicitud de fecha 19 de agosto de 2022, con registro 30448, el estudiante EDGAR GERARDO CRUZ TITO, con número de matrícula 21502079 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha solicitado examen de JURADO AD HOC del curso de DISEÑO DE PAVIMENTOS, del VIII semestre;

**Que**, de conformidad con la disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 007-2023-D-EPIC-FICP-UANCV-J, NOMINÓ JURADO AD-HOC, de la asignatura de DISEÑO DE PAVIMENTOS, del 8vo., semestre, presidida por el Mgtr. ARNALDO YANA TORRES e integrada por el Dr. Leonel Suasaca Pelinco, (1er. miembro), quienes procedieron a la evaluación del estudiante EDGAR GERARDO CRUZ TITO, con número de matrícula 21502079 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/ UANCV, acorde a la Resolución Decanal N° 182-2023-D-FICP-UANCV, de fecha 05 de mayo de 2023, habiendo emitido su respectivo informe; de igual forma el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV, con Proveído N° 027-2023-FICP-UANCV, de fecha 19 de junio de 2023, eleva la petición de jurado ad hoc del peticionante;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, con Proveído N° 0117-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 22 de junio de 2023, considera procedente el trámite de JURADO AD HOC, solicitado por el estudiante EDGAR GERARDO CRUZ TITO, con número de matrícula 21502079 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/ UANCV, (...) , debiendo imprimirse las actas a nombre del presidente del jurado;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;



UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0408-2023-UANCV-R**

Juliaca, 05 de julio de 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, en vías de regularización la **ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD – HOC**, del curso de **DISEÑO DE PAVIMENTOS**, del octavo semestre, con la nota aprobatoria de 13 (trece), del estudiante **EDGAR GERARDO CRUZ TITO**, con número de matrícula 21502079 de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA/SEDE JULIACA**, correspondiente al semestre académico 2022-II, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*Dr. Juan Benítez Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE INGENIERIAS Y CS., PURAS, EP. ING. CIVILC. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO, ORIC;  
OFICINAS: SA; OTIC; PU. IPI; OGCA,E;  
UNIDADES REGISTRO CENTRAL ACAD; UADDE S Y UASPWYT;T.; NTERESADO ARCH. IBN/RCC/rvp